Año de 1907

Sábado 4 de Mayo

Número 99

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines
oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasa-
rán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril
de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de
Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si
en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que
termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas.
Fuera, id. id.... **6** »
Números sueltos.......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continuan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

En cumplimiento del art. 37 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, he designado para los actos de la elección de Senadores que han de verificarse los dias 4 y 5 del corriente, el salón de sesiones de la Diputación provincial.

Orense 3 de Mayo de 1907.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

Minas

En vista de la renuncia presentada por el interesado del registro minero «Ampliación á segunda Barros», núm. 1.286, el Sr. Gobernador civil se ha servido, con fecha de ayer, declarar cancelado este expediente y franco y registrable el terreno por aquél comprendido, ordenando al propio tiempo la devolución del depósito verificado para gastos de reconocimiento y demarcación.

Las horas de oficina son de nueve á trece.

Orense 2 de Mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, *A. Sandino.*

Demarcados sin oposición los registros mineros «Ampliación á Amalia», número 1.250; «Patrocinio», número 1.275; «Primera Barros», número 1.277; «Tercera Barros», núm. 1.279, y «Segunda Barros», número 1.281, se hace saber á los interesados, según previene el artículo 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, que en el término de diez dias han de presentar en papel de Pagos al Estado un pliego ó varios que sumen setenta y cinco pesetas, respectivamente, para pagar el timbre del título de propiedad de la mina, y en otra série distinta uno ó varios pliegos que sumen cincuenta pesetas para la primera de aquellas, cincuenta idem para la segunda, doscientas veintiuna para la tercera, veinte para la cuarta y doscientas cuarenta y cuatro para la quinta en concepto de derechos de pertenencias demarcadas, previniéndole que de no cumplir este precepto acompañando dos timbres móviles de diez céntimos, uno para cada una de dichas dos séries, quedará el expediente cancelado y sin ulterior curso, conforme con lo preceptuado en los artículos 64 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y 93 del Reglamento vigente antes citado.

Orense 2 de Mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, *A. Sandino.*

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Sesión de 2 de Mayo de 1907

Conforme á lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 14 de la ley de Sufragio, se aprueban, por no haber sido objeto de reclamación, las listas electorales de los Ayuntamientos siguientes: Acevedo, Allariz, Amoeiro, Arnoya, Baltar, Bande, Baños de Molgas, Barbadanes, Barco, Beade, Beariz, Blancos, Boboràs, Bola, Bollo, Calvos de Randín, Canedo, Carballeda de Avia, Carballeda de Valdeorras, Carballino, Cartelle, Castrelo de Miño, Castrelo del Valle, Castro Caldelas, Celanova, Cenlle, Coles, Cortegada, Cualedro, Chandreja, Entrino, Freás de Eiras, Esgos, Ginzo, Gomesende, Gudiña, Irijo, Junquera de Ambía, Junquera de Espadañedo, Laroco, Laza, Lobera, Lovios, Maceda, Manzaneda, Melón, Merca, Mezquita, Montederramo, Monterrey, Moreiras, Muiños, Nogueira, Oimbra, Paderne, Padrenda, Parada del Sil, Pereiro, Peroja, Petín, Piñor, Porquera, Puebla de Trives, Puentedeva, Pungín, Quintela de Leirado, Rairiz de Veiga, Rio, Riós, Ribadavia, Rua, Rubiana, San Amaro, Sandianes, Sarreaus, San Ciprián, Taboadela, Teijeira, Toén, Trasmiras, Vega, Verea, Verín, Viana, Villamartín, Villamarín, Villameá, Villanueva de los Infantes, Villar de Barrio, Villar de Santos, Villardevós y Villarino de Conso.

No habiéndose recibido aún las listas del Ayuntamiento de Avión, se acuerda, conforme al artículo 98 de la ley de Sufragio, imponer á la Junta municipal del Censo electoral de aquel término la multa de 50 pesetas.

Término municipal de Cea

Se desestima la reclamación de inclusión como elector, en las listas de este Municipio, formulada ante la Junta municipal y reproducida ante la provincial por D. Aquilino Sánchez Rodríguez, por cuanto los documentos presentados para justificarla no acreditan cumplidamente la vecindad y residencia anterior de dos años.

Maside

De conformidad con el informe de la Junta municipal, se desestiman las reclamaciones de inclusión presentadas ante aquélla y reproducidas ante la provincial por D. Julio Rodríguez y D. Benito Alonso, respecto á los individuos que expresan el referido informe y el acta de dicha Junta, por cuanto no se acredita documentalmente la cualidad de vecinos y la residencia anterior de dos años, pues las actas notariales presentadas por los reclamantes nada prueban acerca de dichas circunstancias.

Se desestima igualmente de conformidad con lo informado por la Junta municipal, por falta de justificación, la reclamación de exclusión formulada por D. Juan Valeiras, respecto á los individuos relacionados en el informe y acta de dicha Junta.

Orense

Se desestiman, de conformidad con la Junta municipal, las solicitudes de inclusión presentadas ante aquélla por D. Celestino Alvarez Domínguez, don Luis Santos Treviño y D. Bernardino Temes, reproducida esta última ante la Junta provincial, por cuanto no se justifica que los individuos, cuya inclusión se reclama, se hallen en el pleno goce de los derechos civiles, ó sea no estar comprendidos en los casos que determina el art. 2.º de la ley de Sufragio, y no se acredita tampoco la mayor edad con certificados de nacimiento.

Vista la reclamación de don Vicente Requejo, contra alteraciones hechas por el Sr. Alcalde agregando á algunos electores á distritos y secciones en que no vienen figurando, la

Junta, considerando que estas alteraciones son de su competencia exclusiva y pueden sólo acordarse al verificar la división del término en distritos y secciones, con vista de los ante proyectos que deben remitir las Juntas municipales, acuerda dejar sin efecto por ahora dichas alteraciones, restableciendo la normalidad legal, sin perjuicio de lo que en su dia se resuelva.

Leiro

De conformidad con la Junta municipal, se estiman las inclusiones como electores solicitadas por Lisardo Fernández, José Giráldez y Rogelio Fraiz.

Orense 3 de Mayo de 1907.—El Presidente interino, *José Ramos Campo*.—El Secretario, *Claudio Fernández*.

MINISTERIO DE LA GUERRA

BASES

para el concurso de oposiciones á ingreso en la Academia Médico-militar en el mes de Septiembre de 1907.

(Continuación.—Véase el número anterior)

PRIMER EJERCICIO

Art. 26. El primer ejercicio consistirá en la contestación oral de cinco preguntas sacadas á la suerte por el Secretario del Tribunal, y correspondientes cada una á uno de los cinco grupos especificados en el adjunto programa.

Art. 27. En la explanación de las cinco preguntas, el actuante podrá emplear, cuando más una hora.

Art. 28. El actuante que deje de contestar á alguna ó algunas de las preguntas que le hubieran tocado en suerte, no llenará las condiciones de este ejercicio, que se declará nulo; quedando aquél, por lo tanto, excluído de las oposiciones.

Art. 29. El Secretrario del Tribunal consignará en el acta correspondiente las preguntas designadas por la suerte para cada opositor, y el tiempo total empleado en contestarlas.

Art. 30. Las preguntas que hayan sido objeto de contestación en este ejercicio no podrán repetirse en el mismo dia.

SEGUNDO EJERCICIO

Art. 31. El segundo ejercicio consistirá en el exámen y estudio de un enfermo designado por la suerte, y en la exposición oral de su historia clínica.

Art. 32. Los Jefes de clínica entregarán en la Dirección del Hospital, con veinticuatro horas de anticipación á la del comienzo del ejercicio, tantas hojas clínicas diagnosticadas y cerradas al dia, como enfermos tengan en la suya en condiciones de poder utilizarse para este ejercicio. Si alguno de los enfermos correspondientes á las hojas entregadas falleciese, saliera de alta ó cambiase de clínica ó número, el Jefe de la misma dará parte al Director del Hospital para que lo ponga en conocimiento del Presidente del Tribunal.

Art. 33. El Tribunal podrá utilizar indistintamente para este ejercicio práctico los enfermos de cualquiera de las salas del Hospital cuyas hojas clínicas le hayan facilitado.

Art. 34. Para este ejercicio, el Tribunal depositará en una urna 12 papeletas, en cada una de las cuales estará consignada la clínica y el número de la cama que en la misma ocupe el enfermo que por suerte le corresponda.

Art. 35. Sacada á la suerte por el opositor una de las papeletas de que queda hecho mérito, pasará á la sala correspondiente y procederá en seguida, á presencia del Tribunal, de los coopositores y del público, al examen del enfermo, tomando las notas que crea oportunas. En este examen clínico sólo podrá emplear veinte minutos.

Art. 36. Terminado el examen de que trata el artículo anterior, y separado á una distancia conveniente del enfermo, el opositor, dentro de la misma sala, manifestará al Tribunal, de modo que lo pueda oir el público, el diagnóstico y pronóstico que haya formado del paciente.

Art. 37. Acto seguido expondrá de viva voz en el local donde se practiquen los ejercicios, teniendo presente las notas que haya tomado, la historia clínica, consignando en ella la etimología del mal, curso, diagnóstico y pronóstico del mismo, las indicaciones del presente y los medios con que deban ser satisfechas; en esta exposición sólo podrá emplear el opositor treinta minutos.

Art. 38. Durante la exposición á que se refiere el artículo anterior, el opositor podrá razonadamente rectificar el diagnóstico y pronóstico que fijó en la clínica.

Art. 39. El Secretario consignará en el acta si el actuante ha confirmado ó rectificado el diagnóstico y pronóstico que fijó en la clínica.

Art. 40. El enfermo que sirva para un opositor no podrá entrar en suerte para otro alguno.

TERCER EJERCICIO

Art. 41. El tercer ejercicio consistirá en la contestación oral de una pregunta sobre Anatomía topográfica, y en la descripción y ejecución, en el cadáver, de una operación quirúrgica, designadas por la suerte entre las comprendidas en este programa para la práctica de dicho ejercicio.

Art. 42. Al efecto, el Tribunal depositará en una urna tantas bolas numeradas como son las preguntas de Anatomía, con la correspondiente operación quirúrgica, incluídas en el programa para la ejecución de este acto.

Art. 43. En sesión pública, y según vaya correspondiendo el turno, el Secretario del Tribunal sacará y presentará al interesado la bola numerada que indique la descripción anatómica que haya de hacer y la operación que ha de ejecutar.

Art. 44. Antes de practicar en el cádaver la operación, que, según los artículos precedentes, constituye este ejercicio, el opositor expondrá ó enumerará ligeramente:

1.° Los métodos operatorios; los procedimientos anejos á cada método para la práctica de la operación que le hubiere correspondido por suerte; el método y procedimiento que elija para ejecutarla, si de un modo expreso no lo pide la pregunta, haciendo su exposición, é indicando sus ventajas, sus inconvenientes y los motivos por los cuales les hubiere dado preferencia.

2.° El apósito que, á juicio suyo, deba colocarse al operado, después de ejecutada la operación.

3.° El instrumental necesario para la operación y el que sea prudente tener preparado para los accidentes que durante la misma puedan ocurrir.

4.° Los aparatos y materiales de que juzgue hacer uso para el mejor resultado de la operación; y

5.° Fijará el número y colocación de los ayudantes que hayan de auxiliarle en el manual operatorio.

En la referida exposición podrá el actuante emplear veinte minutos como límite máximo.

Art. 45. Terminada la parte puramente teórica, el opositor procederá á la ejecución, en el cadáver, de la operación correspondiente; pudiendo el Tribunal advertir al actuante suspenda su ejecución si, invertidos treinta minutos, así lo juzga conveniente.

Art. 46. La operación que haya sido ejecutada por algún opositor no podrá ser repetida en el mismo dia.

Art. 47. Cuando á juicio del Tribunal no sea posible la práctica de la operación, por haber sido anteriormente utilizada la región anatómica que deba operarse, se sacará una nueva bola y verificará el opositor el ejercicio en los términos dispuestos en los artículos anteriores.

CUARTO EJERCICIO

Art. 48. Consistirá el cuarto ejercicio en la redacción, durante cinco horas como máximum, de una Memoria, escrita á la vez por todos los opositores, sobre un mismo tema, designado por la suerte entre los marcados para este caso en el programa.

Art. 49. La asistencia á este ejercicio es obligatoria para todos los opositores. El que no concurra puntualmente para la redacción de la Memoria, cualquiera que sea el motivo de su retraso ó falta, incluso el de enfermedad, perderá todo derecho á tomar parte en las oposiciones y quedará excluído de ellas.

Art. 50. Para la práctica de este ejercicio, el Tribunal depositará en una urna, á presencia de los opositores, tantas bolas numeradas como son los temas señalados para el mismo en el programa.

Art. 51. Acto continuo, el Secretario del Tribunal sacará de la urna una de las bolas, debiéndola presentar á los interesados. El tema de los incluídos para este ejercicio en el programa, que tenga número igual al de aquélla, será el designado por la suerte para la redacción de la indicada Memoria.

Art. 52. El Tribunal en pleno encerrará, en el local ó locales convenientes, á los opositores, los cuales han de permanecer incomunicados. Dos individuos del Tribunal, cuando menos, estarán constantemente en presencia de los opositores, vigilándoles para que guarden el recogimiento y silencio más absoluto, é impidiendo que puedan consultar libros ó apuntes ó comunicarse recíprocamente sus ideas. El que contraviniese á lo que se preceptúa en el presente artículo, será excluído en el acto de las oposiciones, haciéndose constar este hecho por el Tribunal en el acta, y dándose cuenta de él á la Superioridad.

Art. 53. Una vez terminada por cada opositor la redacción de la Memoria, deberá cerrarla en un sobre á propósito, consignando en el exterior con su rúbrica, su nombre y apellidos y el número con que figura en el sorteo.

Art. 54. Los individuos del Tribunal presentes en el local donde estén incomunicados los opositores, sellarán el sobre y consignarán, bajo su firma, la hora en que respectivamente le sea entregada cada Memoria y el tiempo invertido para su redacción.

Art. 55. Al siguiente dia y sucesivos, ó cuando lo disponga el Presidente del Tribunal, en sesión pública, cada opositor leerá su Memoria, y terminada que sea, se verificará su conceptuación en la forma dispuesta para los demás ejercicios.

PROGRAMA

Preguntas para el primer ejercicio

PRIMER GRUPO

Histología, Fisiología y Patología general.

1.ª Teoría celular. Estructura de las células; protoplasma, núcleo y centrosoma. Formas y dimensiones de las células. Modos de unirse entre sí. Fenómenos y propiedades vitales de las células, funciones de nutrición, de relación y de reproducción.

2.ª Tejido epitelial. Distribución general y caracteres micrográficos de los epitelios. Clasificación. Variedades. Topografía histológica de las diferentes glándulas. Actividad secretoria de las células hepitiliales.

3.ª Tejidos llamados de sostén. Descripción micrográfica de los te-

jidos conjuntivo, cartaliginoso y óseo.

4.ª Tejido muscular. División y distribución. Variedades lisa y estriada. Textura de la fibra muscular del corazón. Anatomía microscópica del sistema muscular.

5.ª Tejido nervioso. Células y fibras nerviosas. Neuroglia. Terminaciones nerviosas. Ideas de Cajal sobre la constitución elemental del tejido nervioso.

6.ª Anatomía microscópica del sistema vascular sanguíneo. Corazón. Arterias. Venas. Vasos capilares. Elementos histológicos de la sangre.

7.ª Anatomía microscópica del sistema linfático. Ganglios y vasos linfáticos. Elementos histológicos de la linfa. Topografía histológica del bazo como glándula linfosanguínea.

8.° Sangre. Caracteres físicos. Teorías de la coagulación. Influencias que aceleran ó retardan la coagulación. Análises químico. Cromometría. Espectroscopia. Análisis histológico.

9.ª Digesto estomacal. Acción del jugo gástrico sobre los alimentos. Movimientos del estómago é influencia que sobre ellos ejerce el sistema nervioso.

10. Funciones bilial, glucogénica y antitóxica del hígado.

11. Páncreas. Caracteres físicos y químicos del jugo pancreático. Acción de los fermentos pancreáticos sobre las sustancias alimenticias. Secreción interna. Asociación del hígado y el páncreas como aparato glicoformador. Trastornos producidos por la supresión de la secreción interna. Mecanismo nervioso de la secreción pancreática.

12. Constitución química de los fermentos digestivos. Fermentos y productos de transformación de las sustancias albúminoides. Fermentos de los hidratos de carbono. Fermentos de las grasas. Jugos en que se encuentran y acciones que le corresponden. Fermentaciones intestinales de origen microbiano. Gases de las cavidades digestivas.

13. Absorción. Fuerzas que la determinan. Energías intracelulares. Difusión. Osmosis. Fenómenos osmóticos á través de las membranas permeables y semipermeables. Evaluación de la presión osmótica. Absorción de las grasas. Forma en que son absorbidos los cuerpos grasos. Vías de penetración en la corriente circulatoria. Circunstancias que influyen ó modifican la absorción de las grasas.

14 Glóbulos de la sangre. Propiedades físicas y constitución química de los glóbulos rojos. Su función fisiológica. Agentes globulicidas. Glóbulos blancos. Series globulares. Fenómenos vitales de los mismos.

15. Mecánica de la circulación. Presión y velocidad en las arterias, venas y capilares.

16. Teoría de la inervación cardiaca. Inervación de los vasos. Nervios vasoconstrictores y vasodilatadores.

17. Hematosis pulmonar. Condiciones que influyen en la cuantía de los cambios respiratorios. Mecanismo de la absorción del oxígeno y de la exhalación del ácido carbónico.

18. Centros respiratorios. Mecanismo nervioso de la respiración.

19. Funciones de las secreciones internas de las cápsulas suprarrenales y el riñón. De las glándulas tiroideas y paratiroideas. De la hipófisis y el Timo. Función antifeccíosa de la secreción interna del bazo.

20. Linfa. Propiedades físicas. Caracteres químicos. Origen y significación de la linfa. Influencia de la actividad de los tejidos, de la presión arterial y de las acciones vasometrices en la producción y propiedades de la linfa. Circulación linfática. Papel fisiológico de los ganglios linfáticos.

21. Calorificación. Termometría y calorimetría. Equivalente mecánico del calor. Orígenes del calor animal. Intervención del sistema nervioso en la regulación del calórico. Nervios caloríficos y termoinhibidores. Funciones terminales del simpático. Centros térmicos.

22. Aparato central de la visión. Vías sensoriales ópticas. Descripción fisiológica de la retina y del nervio óptico según las nuevas ideas. Neuronas visuales y trayectos del nervio hemióptico. Reflejos iridianos y palpebrales. Centro cortical de la visión.

23. Transmisión de las vibraciones sonoras desde el exterior hasta el laberinto. Funciones del órgano de Corti. Teoría para explicar la percepción del tono y timbre de los sonidos.

24. Trabajo muscular. Origen químico de la energía muscular. Contractilidad y elasticidad de los músculos. Irritabilidad. Pérdida de la irritabilidad ó rigidez. Fatiga muscular. Venenos musculares. Energía eléctrica de los músculos. Análisis gráfico de la función muscular.

25. Mecanismo de secreción urinaria. Particularidades anatómicas del riñón que intervienen como factores esenciales en este mecanismo. El riñón como órgano filtrante. Curso de la orina en los tubos uriníferos. Intervención de la presión osmótica. Pasividad del glomérulo y actividad secretoria de opitelio tubular. Crioscopia de la orina.

26. Leyes de la vibración nerviosa. Excitantes diversos de los nervios. Ley de la excitación eléctrica, influencia polar. Electrotono. Efectos consecutivos á la excitación fatiga nerviosa. Función trófica. Degeneraciones descendentes. Degeneraciones ascendentes y cromatolisis. Degeneración atrófica.

27. Aparato central nervioso de la sensibilidad y de la motilidad general. Vías sensiitivas medulocerebrales. Vías motrices cerebromedulares. Vías y neuronas de asociación. Centros especiales.

28. Hiperemia general. Plétora sanguínea. Idem hidrémica. Hiperemia local, arterial. venenosa, capilar, neuroparalítica, neurotónica refleja, de origen central, etc. Causas y consecueucias patológicas de la hiperemia.

29. Anemia ú oligoemia: general, parcial, congénita y adquirida. Variantes causales de la anemia parcial, por presión externa, obstrucción interna, derivación de otro punto y reflejo vasomotor espasmódico.

30. Trombosis. Causas y mecanismos. Estructura y metamórfosis del trombus. Consecuencias patológicas de la trombosis.

31. Embolia. Causas, mecanismo y efectos patológicos que ocasiona. Embolia infectiva, capilar, de aire, grasa, etc.

32. Hidropesía. Causas y mecanismo. Composición y variedad de los exudados hidrópicos. Formas clínicas más comunes de la hidropesía.

33. Hemorragia. Causas y mecanismo: por rotura de los vasos, por diapedesis. Influjo inervatorio. Diátesis hemorrágica. Mecanismo de la cohibición espontánea de la hemorragia.

34. Alteraciones patológicas de la presión sanguínea en los vasos y sus relaciones con el pulso.

35. Proceso hipertrófico en general. Hipertrofia por aumento de nutrición; por sobreactividad funcional; por presión; por inflamación, etcétera.

36. Atrofia general y local. Atrofia por falta ó exceso de función; por defecto de riego sanguíneo ó de inervación; por inflamación, etc.

37. Proceso degenerativo general de los tejidos. Idea sucinta de la degeneración albuminoidea, grasosa, coloidea, mucosa, calcárea, pigmentaria y lardácea.

38. Gangrena en general. Causas. Variedades. Proceso necrósico; limitación, eliminación y regeneración de las partes mortificadas.

39. Trastornos del lenguaje. Disartria y anartria. Perturbaciones afásicas, gráficas, mímicas, etc. Valor clínico de estos síntomas.

40. Examen clínico de los reflejos.

41. Exploraciones eléctricas de los nervios y de los músculos, desde el punto de vista clínico.

42. Tumores epiteliales atípicos ó malignos. Variedades de cancer. Estructura histológica de cada una de ellas, y su significación clínica en cuanto al pronóstico y tratamiento.

43. Sarcoma. Caracteres generales. Formas clínicas más comunes. Estudio histológico en relación con la malignidad de cada una de ellas.

44. Defensas naturales del organismo contra las infecciones; papel de los epitelios y de las secreciones de las glándulas; defensas de las células, fagocitosis y función química de los humores; origen y acción de los alexinas opsodinos, etc.

45. Ptomainas y leucomainas. Orígenes, caracteres, reacciones, clasificación y efectos patológicos generales de las mismas.

46. Inmunidad. Inmunidad natural, adquirida, hereditaria. Ejemplos. Teorías de la inmunidad.

47. Colibacilosis. Significación fisiológica del bacilo coli. Papel patogénico en el hombre. Infección endógena y exógena. El coli como germen de asociación de otras infecciones. Papel de estas bacterias en la infección del aparato urinario biliar, en la del peritoneo y en la del intestino.

48. Rayos de Roetgen. Historia. Génisis. Material para su producción. Producción por máquina estática. Idem por bovina ó carrete. Radioscopia y radiografía quirúrgicas. Idem, idem médicas. Endodioscopia.

49. Descripción sumaria de los vermes intestinales. Planarios. Cestodos. Trematodos. Nematodos. Ascarides. Estrongilus. Tricotraquelidos. Rabdonema estrongiloides.

50. Idea sucinta de los protozoarios en general. Caracteres morfológicos biológicos más importantes; protoplasma y núcleo; vacuolas, órganos de movimiento. Reproducción. Condiciones más adecuadas para su vida. Clasificación. Enumeración de las principales enfermedades protozoáricas del hombre. Papel de los insectos en su transmisión. Inmunidad.

(Se continuará).

AYUNTAMIENTOS

Don Juan Gayoso, Valcarce, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que para cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.° del Real decreto de 4 de Enero de 1900, y á los efectos prevenidos en el 48 y 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, los propietarios de fincas rústicas ó urbanas, existentes en este término municipal, así vecinos como forasteros, tienen la obligación de poner por escrito, en conocimiento del Ayuntamiento y su Junta pericial, las variaciones habidas en su riqueza, motivadas por ventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio, para hacer las oportunas alteraciones en los amillaramientos, á cuyo efecto, presentarán los interesados en la Secretaría, hasta el 25 de Mayo próximo, las solicitudes extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, acompañadas de los

documentos que justifiquen las referidas traslaciones de dominio y el correspondiente pago de derechos reales en la oficina liquidadora; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas para su inclusión en el apéndice que ha de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1908.

También se hace saber á los propietarios de fincas, que no las tengan amillaradas ó se hallen ocultas sin contribución, la obligación que tienen de manifestarlo por escrito en dicho término, pues en otro caso, se cumplirá con lo prevenido en el art. 45 y siguientes del citado Reglamento, formando al efecto los correspondientes expedientes por defraudación á la Hacienda.

Barco 28 de Abril de 1907. —Juan Gayoso.

Ginzo de Limia

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1906, quedan de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de quince días, para que dentro de este término puedan examinarlas y presentar contra ellas las reclamaciones que crean procedentes las personas que lo tengan por conveniente.

Ginzo de Limia 1.° de Mayo de 1907.—El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

Trives

La cobranza de los impuestos de consumos y arbitrios extraordinarios del 2.° trimestre del año actual, se llevará á efecto durante los días seis al trece del próximo mes de Mayo, en el local de costumbre.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Puebla de Trives, Abril 30 de 1907.—El Alcalde, Germán Gallego.

JUZGADOS

Don Gumersindo Santalices Fernández, Escribano del Juzgado de primera instancia de Bande.

Certifico: Que por el señor Juez del mismo, don Angel Gómez y Piñero, en demanda juicio declarativo de menor cuantía, presentada por el Procurador don Rafael de la Torre, representando los derechos de Manuel Méndez y Méndez, casado, mayor de edad, propietario, vecino de Villanueva de los Infantes, término municipal del mismo nombre, en el partido de Celanova, contra José Fernández, mayor de edad, vecino de Bande y ausente en ignorado paradero, sobre pago de trescientas cincuenta pesetas que, al interés del ocho por ciento anual, le prestó en diecisiete de Junio de mil novecientos cinco, con más las costas y gastos que se ocasionen, se acordó la siguiente resolución:

«Bande Abril veintidós de mil novecientos siete.—Presentada con la obligación simple, copia de poder, la de duplicado del alta en la contribución de subsidio industrial y copia simple que se acompaña. Por virtud de dicha copia de poder bastanteada en forma, se tiene por parte legítima al Procurador Torres, en representación del por quién comparece, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias. De la precedente demanda que en juicio declarativo de menor cuantía se propone, se confiere traslado con emplazamiento al demandado José Fernández Incógnito, vecino de esta villa, para que comparezca y la conteste dentro de nueve días. Póngase en cuerda floja por cabeza de la demanda, el expediente de embargo preventivo que la motivó; y como quiera que de las diligencias practicadas en dicho expediente consta que el expresado demandado José Fernández se halla ausente hace más de un año, en ignorado paradero; para que tenga efecto la diligencia de emplazamiento acordada, expídase por el infrascrito actuario, con las formalidades establecidas en los artículos doscientos setenta y dos y doscientos setenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, la correspondiente cédula, que con oficio se remita al señor Gobernador civil de la provincia de Orense, para su inserción en el «Boletín Oficial», á fin de que dentro de dicho plazo, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto tal inserción, comparezca ante este Juzgado á contestar la indicada demanda, con la prevención de que, si no lo hiciere, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.»

Y á fin de que tenga lugar la inserción acordada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, expido la presente que firmo en Bande á veinticuatro de Abril de mil novecientos siete.—El Actuario, Gumersindo Santalices.

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, dictada en demanda de juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador don Modesto Iglesias, á nombre de Cecilia Fernández Chousal y de José Lorenzo Fernández, viuda aquélla, casado éste, ambos labradores, domiciliados en el lugar de Portoalaje, término municipal de Melón, contra José Francisco Domínguez, también labrador y vecino del lugar de Noguelle, del mismo Melón, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas procedentes de préstamo, acordó, á instancia de los demandantes, se cite y emplace al referido José Francisco, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en el juicio, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ribadavia, Abril veintitrés de mil novecientos siete.—El Actuario, Félix Quijada.

El señor Juez del partido don Gerardo Pardo, en providencia de hoy, que dictó por virtud de juicio declarativo de menor cuantía, producido por el Procurador don Manuel Torrado, á nombre de Manuel Alvarez Fernández, de Aldarete, contra Bautista Castro, mayor de edad, casado y vecino de Merens, en el distrito de Cortegada, sobre reclamación de ochocientas sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, procedentes de préstamo é intereses vencidos, acordó, dada la ausencia en ignorado paradero del demandado, se le cite por cédula que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que dentro de nueve días hábiles, comparezca en el juicio de referencia; prevenido que, de no hacerlo, pudiera declararse en rebeldía y pararle el demás perjuicio de ley.

Celanova primero de Mayo de mil novecientos siete.—El Actuario, por orden, Constantino Fernández.

EDICTOS MILITARES

Don Florentino Canales y González, primer Teniente del sexto regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el recluta del expresado Cuerpo José Pim Añel, por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Febrero último (D. O. núm. 36).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Ganade (Orense), hijo de Delfín y de Concepción, soltero, labrador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el sexto regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado José Pim Añel, y, caso de ser habido, se le conduzca á mi presencia, con las seguridades convenientes á esta plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Abril de mil novecientos siete.—Florentino Canales.

Don Lucas Sánchez Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente instruído por falta de concentración al recluta de este cuerpo Miguel Alvarez Núñez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado Miguel Alvarez Núñez, hijo de Elodio y Saturnina, natural de Villarello, Ayuntamiento de Villardevós, partido de Verín, provincia de Orense, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, de estatura de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de ésta en la «Gaceta de Madrid», se presente en el cuartel del Sur que ocupa el expresado regimiento en Santoña, á fin de que sean oídos sus descargos, en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo marcado, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y, caso de ser habido, sea conducido á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santoña 23 de Abril de 1907.—Lucas Sánchez.

PARTE NO OFICIAL

IMPRENTA DE A. OTERO